

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22 de diciembre de 1924.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, los señores Alcaldes de esta provincia se verán remitir a este Gobierno antes del día 5 de enero próximo, certificación del total de existencias en metálico en Caja que tengan los Ayuntamientos en 31 de diciembre; previniéndoles que de no cumplir este servicio como se ordena, les impondrá el máximo de la multa que determine la Ley, con la que quedan cominados.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

León 20 de diciembre de 1924.

El Gobernador,

José Barranco Catalá

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«El General en Jefe de nuestra zona de Marruecos telegrafía, con fecha de ayer, lo siguiente:

Ruego V. E. ordene a Gobernadores civiles todas las provincias, que donativos para aguinaldos soldados, sean remitidos en la forma siguiente: cuarenta por ciento, a Comandante General Melilla; cuarenta por ciento, a Comandante General Ceuta, y veinte por ciento restante, a Coronel zona Larache, y que dichas Autoridades manifiesten a Ayuntamientos pueblos, que cuando remitan donativos para individuos de los mismos, manden relación no-

minal indicando Cuerpo a que pertenecen los que han de recibirlo, para evitar enorme retraso, que en caso de no hacerlo así, se produciría.»

Lo que se publica en este periódico oficial en consecuencia de lo anteriormente dispuesto, y encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, su más exacto cumplimiento.

León, 21 de diciembre de 1924.

EL GOBERNADOR,
José Barranco

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares

Hebiéndose desarrollado la enfermedad Infecto-contagiosa denominada «Fiebre aftosa o glosopodia», en el ganado bovino del pueblo de Bodas, del Ayuntamiento de Boñar, y de cuya enfermedad han sido atacadas 16 reses, adoptándose preventivamente medidas sanitarias en camiones a impedir la propagación del contagio, de acuerdo con lo informado y propuesto por el señor Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, ha dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad Infecto-contagiosa denominada «Fiebre aftosa o glosopodia» en la ganadería perteneciente al Municipio de Boñar.

2.º Señalar zona Infecta los locales y terrenos que han sido utilizados por los animales enfermos, así como todos aquellos locales y terrenos en los que en lo sucesivo se den casos de la mencionada enfermedad.

3.º Señalar zona sospechosa la totalidad del pueblo de Villamahón.

4.º Señalar zona neutra una zona de terreno de 500 metros de anchura alrededor de la zona que se señala sospechosa, y en cuya zona nadie no podrá tener acceso los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, tanto si pertenezcan a la zona sospechosa como a otros lugares.

5.º Confirmar cuantas medidas sanitarias han sido implementadas preventivamente con motivo de la aparición de la epizootia.

6.º Prohibir la venta y el transporte de los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina pertenecientes a las zonas que se señalan Infecta y sospechosa, laborio no se declare oficialmente la extinción

de la epizootia, a no ser para conducirlos directamente al Matadero, en las condiciones marcadas por el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootias; y

7.º Ordenar que en todas las vías de acceso al pueblo de Bodas, se colocuen letreros indicadores de que en dicho pueblo existe la glosopodia.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial; advirtiendo que a las infracciones de las anteriores disposiciones, les será impuesta multa de 250 pesetas, con la que desde luego quedan cominados.

Hebiéndose desarrollado la enfermedad Infecto-contagiosa denominada «Fiebre aftosa o glosopodia», en la ganadería perteneciente al pueblo de Villamahón, de la que han sido atacadas 16 reses bovinas, y por cuyo motivo la Autoridad Local ha adoptado preventivamente algunas medidas sanitarias en virtud de que la enfermedad se propaga, de conformidad con lo informado y propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, ha dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad Infecto-contagiosa denominada «Fiebre aftosa o glosopodia» en la ganadería perteneciente al Ayuntamiento de Villamahón.

2.º Señalar zona Infecta los terrenos y locales utilizados por los animales enfermos en la actualidad y cuantos lugares sean utilizados por los animales que en lo sucesivo resulten atacados por dicha enfermedad.

3.º Señalar zona sospechosa la totalidad del pueblo de Villamahón.

OBRAS PÚBLICAS

RELACIÓN nominal, rectificada, de propietarios de fincas e quienes en todo o parte se han de ocupar en el término municipal de Armuña, con motivo de la ejecución de las obras para una Estación de clasificación en León, por la Compañía del Ferrocarril del Norte, según los datos del replanteo:

Número de la finca	Nombre de los propietarios	Vedad	Clase de terreno
1	Horneguera (Sociedad Andaluza)	León...	Prado
2	D. Miguel Canseco	Idem...	Cereal
2 bis	> José Fernández	Armuña...	Idem
120	> Benito Soto	Idem...	Prado
128	D. Francisco Fernández Ruiz	Idem...	Idem
127	D. Matías Pidalgo	Idem...	Idem
135	> Benito Alterez	Idem...	Idem
137 bis	> Francisco Álvarez Coque	Idem...	Idem
138 bis	> Francisco Álvarez Campomaseo	Idem...	Idem
139	> Manuel Martínez	Idem...	Idem
140 bis	Herederos de Rafael Martínez	Idem...	Idem
140	D. Fermín Arias	Idem...	Idem

Lo que se hace público para que los propietarios e interesados puedan presentar sus oposición en el plazo de quince días.

León 18 de diciembre de 1924.

El Gobernador,

José Barranco Catalá

PROVINCIA DE LEÓN

según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1878.

León, 5 de diciembre de 1884.—El Gobernador civil, José Barranco.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de Gobierno

LISTA DE LOS FISCALES MUNICIPALES Y SUS SUPLENTES, CORRESPONDIENTES A LA PROVINCIA DE LEÓN, NUMERADOS POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID, PARA LA RENOVACIÓN ORDINARIA DE ESTOS CARGOS, CONFORME A LA LEY DE 5 DE AGOSTO DE 1907 Y REAL DECRETO DE 30 DE OCTUBRE DE 1925, Y QUE SE PUBLICA A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 9.^a DE ESTA ÚLTIMA DISPOSICIÓN:

Partido de Astorga

Astorga

Fiscal, D. Magín González Revilló
Suplente, D. José María Fernández Benavides

Fiscal, D. José Romero Romero
Suplente, D. Cecilio Santiago García

Brañuelo

Fiscal, D. Tomás Ferraro Calle
Suplente, D. Tomás Cacho Gilgado Carrizo

Fiscal, D. Francisco Pérez García
Suplente, D. Marcelo Martín Llamas

Castrillo

Fiscal, D. Agustín Toral de la Pinta
Suplente, D. Tomás de Paz Alonso Hospital

Fiscal, D. Satorio Santos Olivara
Suplente, D. Francisco García Calzada

Lacillo

Fiscal, D. Guillermo Martínez
Suplente, D. Pedro Martínez Leygo

Fiscal, D. Claudio Morán Morán
Suplente, D. Valentín Pérez Otero Llamaz

Fiscal, D. Agustín Fernández Segundo
Suplente, D. Francisco García Muñoz

Mazag

Fiscal, D. Pedro Gallaréz García
Suplente, D. Florencio Álvarez Quesada

Quintana

Fiscal, D. Florencio García Álvarez
Suplente, D. Francisco García Pérez

Rabanal

Fiscal, D. Simón Rodríguez Morán
Suplente, D. Ramón Rodríguez Rodríguez

San Justo

Fiscal, D. Juan Gómez Churruca
Suplente, D. Antonio Quintana del Otero

Partido de La Bañeza

Alba

Fiscal, D. Julian Pérez del Río
Suplente, D. Pedro Mielgo Bécires

Bersianos

Fiscal, D. Rodrigo Saludes Fernández
Suplente, D. Ramón Castrillo Castellanos

Bustillo

Fiscal, D. Juana Hormaechea Sánchez
Suplente, D. Agustín Pablo García

Castrillo
Fiscal, D. José Moaña Alonso
Suplente, D. Ildefonso Patiño Miñez

Castrocalbón
Fiscal, D. Agustín Villegas Fernández
Suplente, D. Ramón Rabanal Martínez

Castrocontrigo
Fiscal, D. Francisco López Sánchez
Suplente, D. Nemesio Cárdenas López

Cebrones
Fiscal, D. David Simón de la Fuente
Suplente, D. Francisco Alba Fernández

Desiriana
Fiscal, D. Modesto Villalibre Jatres
Suplente, D. Cándido Vildósola Flórez

Legüeda Dolga
Fiscal, D. Miguel Segurado Paz
Suplente, D. Gaspar Martínez

Quintanilla
Fiscal, D. Tomás de Negrillos
Suplente, D. José González Lozano

La Antigua
Fiscal, D. Luis Valera Rodríguez
Suplente, D. Luciano González Cañada

La Mata
Fiscal, D. Eulogio Moro García
Suplente, D. José Sánchez Romera

Palacios
Fiscal, D. Santiago Ferreiro Cosme
Suplente, D. Santiago Morán Valderray

Pobladura
Fiscal, D. Gregorio Domínguez Pérez

Suplente, D. Cipriano Verdú Grande

Possedo
Fiscal, D. Juan Pérez Martínez
Suplente, D. Zácaras García Pimbarro

Quintana del Marco
Fiscal, D. Mariano Alba Rodríguez
Suplente, D. Félix Guillaréz Carrera

Quintana y Congosto
Fiscal, D. Martín Vidal y Vidal
Suplente, D. Pablo Machado Vellón

Partido de La Vecilla
Bofar

Fiscal, D. Genaro Gil Fernández
Suplente, D. Roberto del Río Alba

Cármenes
Fiscal, D. Celestino Piero García
Suplente, D. Bernardo Suárez Orive

La Encina
Fiscal, D. Bernardo Gutiérrez Puent

Suplente, D. Basilio González Sánchez

La Robla
Fiscal, D. Esteban Orejas Robles
Suplente, D. Leocadio Valbuena Villalba

La Vecilla
Fiscal, D. Bernardo García Alier
Suplente, D. Lawrence Rodríguez González

Matañana
Fiscal, D. Juan Manuel Reyero Tascón
Suplente, D. Adalfo Moro y Rodríguez

Pola de Gordón
Fiscal, D. Hermilio Robles Gutiérrez
Suplente, D. Eduardo Álvarez

Partido de León
Armenia
Fiscal, D. Benito Fernández
Suplente, D. Andrés Díez González

Carrocera
Fiscal, D. Ricardo Menéndez Álvarez
Suplente, D. Constantino Fernández Díez

Chozas
Fiscal, D. Manuel Gutiérrez Fernández
Suplente, D. Valeriano Rey González

Cimanes
Fiscal, D. Eustasio Blanco
Suplente, D. Fernando Gómez

Cádiz
Fiscal, D. Manuel García Sastreban
Suplente, D. Amelio Álvarez Díez

Garrate
Fiscal, D. Maximino Blanco Bayón
Suplente, D. Diego Blanco González

Gradefes
Fiscal, D. Baldomero Tejerina Tardes
Suplente, D. Rafael López Soto

León
Fiscal, D. José del Riego José
Suplente, D. Salvador Oliver Arpa

Mansilla Mayor
Fiscal, D. Filiglano Romao Sánchez
Suplente, D. Adelio Villafañe Bartrinales

Mansilla de las Matas
Fiscal, D. Pablo Gutiérrez Llamas
Suplente, D. Bernardo Rodríguez del Valle

Onzonilla
Fiscal, D. Domingo del Árbol Gampono

Suplente, D. Andrés Puente Díez

Rioscuro de Tapia
Fiscal, D. José Álvarez Gutiérrez
Suplente, D. Higinio Fernández Díez

Partido de Moreda de Rueda
Cabrilares
Fiscal, D. Coloma Álvarez Sánchez

Suplente, D. Pascio Álvarez Gómez

Campo
Fiscal, D. Tomás Rodríguez Álvarez

Suplente, D. José González Díez

Edoncina
Fiscal, D. Felipe Rodríguez Facundí

Suplente, D. Bernardo Quiroga Gallego

Partido de Riaño
Arcedo
Fiscal, D. Ezequiel Paniegas Palencia

Suplente, D. Julián Álvarez Rodríguez

Boca de Huergano
Fiscal, D. Juan Francisco del Río

Pallarero
Suplente, D. Joaquín Simón Casado Barón

Cistérniga
Fiscal, D. Paciño Fernández Pajón

Suplente, D. Batista Sánchez Madrid

Crémenes
Fiscal, D. Eusebio Medina Rodríguez

Suplente, D. Isidoro García Fernández

Martes
Fiscal, D. Isidoro Villarreal Fernández

Suplente, D. Feliciano Muñiz Velasco

Palacios
Fiscal, D. Alfredo Álvarez Álvarez
Suplente, D. José González Fernández

Partido de Ponferrada
Alberca
Fiscal, D. Nicacio Nezbar Arredondo

Suplente, D. Celestino Morayo Álvarez

Barrios
Fiscal, D. Joaquín Carrejo Otoño
Suplente, D. Pedro Salazar Méndez

Bembibre
Fiscal, D. David Rodríguez Rodríguez

Suplente, D. Hernando Alonso Rivero

Benavides
Fiscal, D. Valentín Panizo Vega
Suplente, D. Fernando Arias Vázquez

Borrenes
Fiscal, D. Feliciso Voces Macías

Suplente, D. José Peñas Solís

Cabafas-Raras
Fiscal, D. Claudio Márquez Sanchez

Suplente, D. Baldomero Rivera Sánchez

Castrillo
Fiscal, D. Francisco Álvarez Villanueva

Suplente, D. Julián Álvarez Clerman

Castrapadame
Fiscal, D. Agustín Martínez Nieto

Suplente, D. José Barrado Núñez

Carcacedo
Fiscal, D. Claudio Cerezo Martín

Suplente, D. Mariano Peños Sierra

Congostas
Fiscal, D. José Antolín Jáñez González

Suplente, D. Lucas González Álvarez

Cubillos
Fiscal, D. Laureano Fernández González

Suplente, D. Manuel Rodríguez López

Encinado
Fiscal, D. Felipe Rodríguez Facundí

Suplente, D. Bernardo Quiroga Gallego

Partido de Riaño
Arcedo
Fiscal, D. Ezequiel Paniegas Palencia

Suplente, D. Julián Álvarez Rodríguez

Boca de Huergano
Fiscal, D. Juan Francisco del Río

Pallarero
Suplente, D. Joaquín Simón Casado Barón

Cistérniga
Fiscal, D. Angel Fernández Pérez

Suplente, D. Tomás Perellano Pajón

Crémenes
Fiscal, D. Eusebio Medina Rodríguez

Suplente, D. Isidoro García Fernández

Martes
Fiscal, D. Isidoro Villarreal Fernández

Suplente, D. Feliciano Muñiz Velasco

Oseja

Fiscal, D. Miguel Díaz Martín
Suplente, D. Benito Díaz Acebedo
Pedrosa
Fiscal, D. José Crespo Prieto
Suplente, D. Victoriano Prado Prese
Poza de la Sal
Fiscal, D. Félix González Rojo
Suplente, D. Daniel González Rojo
(Se consignará)

Don Ricardo Vázquez-Illes y Sabater, Jefe superior de Administración civil, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Gobierno de este Territorio.
Cártelico: Que en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 10 del actual, se inserta una circular de la Dirección general de los Registros y del Notariado, que copiada literalmente es como sigue:

«Comiso ya se ha hecho presente por esta Dirección general, la circular de este Centro directivo de 28 de junio de 1919, dispuso que los jueces municipales comunicasen a los inspectores provinciales de Sanidad las funciones que inscriben en los Registros civiles de su cargo, ocasionadas por enfermedades infecciosas. Teniendo en cuenta la importancia de dicho servicio, esta Dirección general ha acordado se recuerde a dichos Jueces municipales la más scrupulosa observancia de lo dispuesto, poniéndolo en conocimiento de V. I., a fin de que pueda dirigir a los jueces municipales del territorio de esa Audiencia el más exacto cumplimiento de la mencionada circular, imponiendo a los contraventores de la misma la sanción a que hubiere lugar y dando cuenta a este Centro directivo de las correcciones impuestas por V. I., o por los Jueces de primera instancia, que deberán caldar, especialmente, de la realización del señalamiento de que se trata.»

Lo que se publica para conocimiento de los Jueces de primera instancia de este territorio, quienes darán cuenta a esta Presidencia de quedar enterados de la presente circular, así como de prestar el debido cumplimiento, posiblemente en conocimiento de los Jueces municipales de sus respectivos ayuntamientos, para la más estricta observancia de la misma.

Valladolid 11 de diciembre de 1924.—Ricardo Vázquez-Illes.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el segundo trimestre del corriente año, y Aportaciones de fortalecimientos de La Bureba y Schagrin, formuladas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 39 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, se dicta la siguiente:

«Providencia.—No habiendo manifestado sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por rural, urbana, industrial, utilidades, correajes, canallary transportes, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza ve-

luntaria señalados en los anuncios y avisos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, les declaro incertos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 55, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se cesará al preaviso de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a iniciar el procedimiento de preaviso, entregaré los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, llevando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 12 de diciembre de 1924.—El Tesorero-Contador, Matías Domínguez Gil.»

Lo que un cumplimiento de lo establecido en el art. 55 de la anterior Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 12 de diciembre de 1924.—El Tesorero-Contador, M. Domínguez Gil.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Berlangas del Páramo

Habiéndome presentado en esta Alcaldía D. Martín Pérez, vecino de Valde del Tiemblo, manifestándole que en la mañana del día 5 de octubre presunto punto te asentó de la casa donde vivía su marido don Vicente Pérez, de edad no 68 años, a impedir la caridad pública, sin que hasta la fecha se sepa su paradero. Dicho individuo tenía padeciendo ataques epilépticos; su estatura aproximada es de un metro 410 milímetros; vista pantalón de paño negro bastante usado, chaqueta de terciopelo rojo, media chaqueta de material rojo, fuentes, clavados y lleva barbaduras en el cuello; aspecto: pelo blanco, ojos a-palo, ojos castaños, nariz regular, barba blanca, barba regular, color moreno, frente espaciosa.

Por tanto, ruego a la Guardia civil y demás autoridades, procedan a la busquedad y captura de dicho individuo, y caso de ser hallado, lo entreguen a su esposo, quien le reclame.

Berlangas del Páramo, 28 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Francisco Gómez del Pozo.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

Formado el martillamiento general de utilidades y uso corriente, correspondiente a este término municipal y haciendas forestales, siendo el presupuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días y tres meses, al efecto de declaraciones consignadas.

Villar de Orbigo 30 de noviembre de 1924.—El Presidente, Guillermo Perdomo.

Junta vecinal de Reliegos

Terminado el periodo voluntario de la recomposición de los representantes de los ejercicios de 1923 a 1925

Alcaldía constitucional de Lago de Carucedo

Con esta fecha se ha presentado ante mi autoridad el vecino de Lago de Carucedo, D. Antonio Morán Vilal, haciendo saber que el día 20 de los corridos de febrero desapareció de la casa paterna su hijo Mamá Morán Mirel, de 21 años de edad, soltero, natural del referido pueblo, no pudiendo manifestar el motivo de su desaparición. Dicho individuo era de las siguientes medidas: se matura de 1.650 metros, color moreno, pelo negro, ojos azules; vestía chaqueta y chaleco de corte (liso y negro), pantalón de paño color carne, boina y cañizas borreguinas.

Por tanto, ruego a las autoridades que caso de ser habido, lo pongan a disposición de esta Alcaldía, para su entrega al padre, que lo reclama.

Lago de Carucedo 29 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Roque Carcelo.

Alcaldía constitucional de Villamizar

Per renuncia del que la desempeña, se halla vacante la plaza de bapafunción de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, debidamente redactadas, en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El agraciado podrá tener igualdad dentro y fuera del Ayuntamiento, y deberá de tener su residencia en el pueblo de Villamizar.

Villamizar 4 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Esteban Vaca.

Alcaldía constitucional de Villar de Ordigo

Por renuncia del que la desempeña, se piden vacantes las plazas de Recaudador de arbitrios y Depósito de las fábricas municipales de este Ayuntamiento.

En su consecuencia, se anuncia a concurso por el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Subsecretaría municipal, en el cual deberá de servir de base al mencionado concurso.

Villar de Ordigo a 5 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Vicente Gorrión.

Junta administrativa de Villar de Gozón

Por término de quince días se encuentra expuesto en este pueblo el presupuesto anómalo formado y aprobado por esta Junta para el año próximo, a fin de que pueda ser examinado por todo el vecindario y presentar contra el mismo las reclamaciones consignadas.

Villar de Gozón 30 de noviembre de 1924.—El Presidente, Guillermo Perdomo.

Junta vecinal de Reliegos

Terminado el periodo voluntario de la recomposición de los representantes de los ejercicios de 1923 a 1925

y 1925 a 1926, se dicta la licencia en el primer grado de preaviso a los vecinos que todavía no han tenido a bien hacer efectivas sus cuotas, y se les advierte que en el plazo de tres días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, pueden hacer efectivas sus cuotas el vecindario, en cara del Presidente de esta Junta.

Reliegos a 3 de diciembre de 1924.—El Presidente de la Junta, Melchor Miquigüez.

JUZGADOS

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de Instrucción de Zamora y su sentido.

Por el presente edicto, se hace saber a todos los pueblos a los que la vecina de Corrales, D.ª Carmen Dávila, haya dado peticiones en el billete n.º 14.859, de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 22 del actas, que comparten en este Juzgado a entregarse el recibo de la participación y a recogerse su importe, por no haberse sido enregistado el billete a dicha safora.

Dado en Zamora a 17 de diciembre de 1924.—Joaquín de Domingo.

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez municipal de este distrito, en denominado juicio verbal de falsas, presentado en este Juzgado por D. Pedro de la Fuente, Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Valdefresno, contra Mariano Miguel García, vecino de dicho Valdefresno (hoy un ignorado paradero), por lesiones a Alfronso Peñalver, de la misma vecindad, se cita al referido Mariano Miguel García para que el día 20 del actual, y hora de las diez, comparezca en la sede-juzgado en este Juzgado, ante su Señoría y casa del Sr. Juez, con el fin de celebrar dicho juicio de falsas, apercibiéndole que no comparecer, lo pondrá de perjuicio que bruya lugar.

Y para que sirva de citación al mencionado, por su ausencia, se publica la presente en el Boletín Oficial de la provincia, a tenor de lo dispuesto en la Ley.

Valdefresno a 12 de diciembre de 1924.—El Secretario, Simón del Pozo.

Pérez Miranda (Laurentino), hijo de Francisco y de Luisa, natural de San Cristóbal de la Polantera, provincia de León, de 25 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1.650 metros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz pequeña, barba plateada, boca regular, color blanco, frente espaciosa, sin arrugas percutibles, domésticamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber fumado la concepción, comparecerá dentro del término de treinta días en Vigo, ante el Juez Instructor D. Manuel Palillo Iglesias, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Murcia, núm. 57, de guarnición en Vigo; habrá apercibimiento de ser declarado rebeldía si no lo efectúa.

Vigo 16 de noviembre de 1924.—El Comandante Juez Instructor, Manuel Palillo.

Montes de utilidad pública

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1924 a 1925, aprobado por R. O. de 8 de septiembre de 1924

SUBASTAS DE CANTERAS (I)

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de canteras que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales previstas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 26 de noviembre de 1924.

Número del monte	Ayuntamiento	Denominación del monte	Pertenencia	Situación del que ha de extraerse la piedra	Clase de aprovechamientos	Metros cúbicos de un año	Duración del arriendo — Años	Tasa anual — Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones anuales — Pesetas		
									Bebida	Mes	Día			
252	San Emiliano	Regamón y agregados	Torreberrio	Regamón	Piedra	30	5	20	1. ^a	Enero	5	10	12	40
252	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	30	5	20	2. ^a	Idem	21	10	12	40
513	Banaza	Vehimones y otros	Bonanza	Puñogelada	Pizarra	100	5	40	1. ^a	Idem	5	10	50	50
513	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	100	5	40	2. ^a	Idem	21	10	50	50
345	Iguña	Palomar y otros	Quintana Fiteron	La Sierra	Idem	100	10	100	1. ^a	Idem	3	10	75	75
345	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	100	10	100	2. ^a	Idem	19	10	75	75
346	Ponte de Domingo Flórez	El Coto	Pto. Dgo. Flórez	Vainobe	Idem	400	10	800	1. ^a	Idem	3	10	80	80
346	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	400	10	800	2. ^a	Idem	19	10	80	80
387	Idem	El Coulo y otros	S. Pedro de Trones	Madroñal	Idem	100	10	180	1. ^a	Idem	3	10	12	75
387	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	100	10	180	2. ^a	Idem	19	10	12	75
387	Idem	Idem	Idem	Solana Forcadas	Idem	50	10	90	1. ^a	Idem	3	11	75	75
387	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	50	10	90	2. ^a	Idem	19	11	75	75
421	Acebedo	S. Palayo y La Hoz	Liergos	La Hoz	Piedra	50	5	100	1. ^a	Idem	3	11	12	75
421	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	50	5	100	2. ^a	Idem	19	11	12	75
444	Burón	Los Lutianos	Lario y 3 más	Los Lutianos	Idem	50	10	100	1. ^a	Idem	4	10	12	75
444	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	50	10	100	2. ^a	Idem	20	10	12	75
460	Cistierna	Busante	Sabero	Busante	Idem	100	5	100	1. ^a	Idem	3	10	50	50
460	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	100	5	100	2. ^a	Idem	19	10	50	50
475	Ruedmora y La Peña	Cistierna	La Peña	Arcliza	Piedra	50	5	15	1. ^a	Idem	3	10	25	25
475	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	50	5	15	2. ^a	Idem	19	10	25	25
475	Idem	Idem	Idem	Idem	Piedra	100	5	30	1. ^a	Idem	3	11	30	30
475	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	100	5	30	2. ^a	Idem	18	11	30	30
475	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	200	5	50	1. ^a	Idem	3	11	40	40
475	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	200	5	50	2. ^a	Idem	18	11	40	40
475	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	20	5	25	1. ^a	Idem	3	12	25	25
475	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	20	5	25	2. ^a	Idem	18	12	25	25
475	Idem	Idem	Idem	Idem	Piedra	100	5	100	1. ^a	Idem	3	12	50	50
475	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	100	5	100	2. ^a	Idem	18	12	50	50
475	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	100	5	100	1. ^a	Idem	5	15	50	50
475	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	100	5	100	2. ^a	Idem	18	13	50	50
479	Puebla de Lillo	Pandote y Barbadillo	El Campo	Pandote	Arcliza	50	5	80	1. ^a	Idem	3	16	30	30
479	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	50	5	80	2. ^a	Idem	19	10	30	30
512	Renedo Valdetuerto	Requimuela y Matilla	San Martín	Requimuela	Piedra	100	5	50	1. ^a	Idem	3	11	30	30
512	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	100	5	50	2. ^a	Idem	19	11	30	30
529	Riello	Bachendo y agregados	Riello y La Pastera	Bachendo	Idem	250	5	125	1. ^a	Idem	3	11	75	75
529	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	250	5	125	2. ^a	Idem	19	11	75	75
535	Salamón	Escandas y Voces	Huélida	Los Bargos	Arcliza	200	5	50	1. ^a	Idem	3	15	12	60
535	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	200	5	50	2. ^a	Idem	24	13	12	60
535	Idem	Idem	Idem	Idem	Piedra	250	5	250	1. ^a	Idem	8	15	60	60
535	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	250	5	250	2. ^a	Idem	24	13	60	60
548	Valderrueda	Tejedo	Morgovejo	Tejedo	Idem	100	5	50	1. ^a	Idem	3	15	60	60
548	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	100	5	50	2. ^a	Idem	24	11	60	60
619	Boñar	La Cota y El Castrillo	El Castrillo	Arcliza	Piedra	50	5	50	1. ^a	Idem	3	11	40	40
619	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	50	5	50	2. ^a	Idem	19	11	40	40
619	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	50	5	50	1. ^a	Idem	3	11	50	50
619	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	50	5	50	2. ^a	Idem	19	11	50	50
665	Matallana	Manmedara y otros	Matallana	Manmedara	Piedra	200	5	100	1. ^a	Idem	3	12	50	50
665	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	200	5	100	2. ^a	Idem	19	12	50	50
667	Pola de Gordón	Medillón y Los Vilesca	Vega de Gordón	La Vierea	Idem	500	5	50	1. ^a	Idem	3	11	50	50
667	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	500	5	50	2. ^a	Idem	21	11	50	50
681	Idem	Los Llanos	Santa Lucía	Los Llanos	Idem	100	5	50	1. ^a	Idem	5	12	50	50
681	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	100	5	50	2. ^a	Idem	21	12	50	50
707	La Robla	Valdalergues y agregados	Llanos de Alba	Valdalergues	Idem	500	5	150	1. ^a	Idem	4	11	50	50
707	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	500	5	150	2. ^a	Idem	20	11	50	50

León 5 de diciembre de 1924.—El ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

(4) Véase el BOLETÍN OFICIAL núm. 74, correspondiente al día 19 del mes actual.